

PROVIDENCIA

INICIO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL MUNICIPIO DE FREGENAL DE LA SIERRA.

Dispone el art. 116 de la Ley 8/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público —LCSP— que la celebración por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del art. 28 de la citada LCSP.

Estando próximo el vencimiento del contrato de servicio de Conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público Municipal en alta y baja tensión el próximo 31 de diciembre, y a fin de dar continuidad al servicio, es necesario tramitar anticipadamente expediente para la contratación del servicio que se iniciaría el uno de enero de 2023 .

Se pretende contratar el servicio por un plazo de un año , hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por años hasta un máximo de cinco años.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 101.1 a) de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) el órgano de contratación determinará el valor estimado del contrato tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

De conformidad con lo establecido en el art 100 de la LCSP se ha estimado un presupuesto base de licitación de treinta y ocho mil euros (38.000€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 157.024,79€ que incluye las posibles prórrogas.

Se tramitará el expediente de contratación mediante procedimiento abierto ordinario, previsto en los arts. 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

La contratación del servicio descrito es necesario para el cumplimiento del siguiente servicio obligatorio

art 26 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público....

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra no cuenta con medios personales ni materiales adecuados para prestar este servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones de alumbrado público en alta y baja tensión lo que justifica acudir a la contratación del servicio (art 116.4.f LCSP)

De conformidad con los límites establecidos en el art 308.2 de la LCSP en ningún caso el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra instrumentará la contratación de personal a través de este contrato de servicios

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Por lo tanto, procede la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se han de regir el contrato, así como la incorporación al



expediente del certificado de existencia de crédito, todo ello de acuerdo con el art. 116.3 LCSP, definiéndose en el pliego de forma justificada los siguientes aspectos a los que se refiere el art. 116.4 LCSP:

- Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.
- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Valor estimado del contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales, si existiesen.
- Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Visto cuanto antecede

DISPONGO.-

- 1º.- Iniciar expediente para la contratación mediante procedimiento ordinario abierto el servicio Administrativo de conservación mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado pública en alta y baja tensión con una duración de un año prorrogable por años hasta un máximo de cinco años y un precio base de licitación de treinta y ocho mil euros anuales (38.000€)
 - 2º.- Ordenar a los servicios jurídicos y técnicos la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas
 - 3º.- Cursar notificación a la intervención Municipal a fin de que proceda a la fiscalización del acto e incorpore al expediente certificado de existencia de crédito y aplicación presupuestaria.
- En Fregenal de la Sierra a la fecha referenciada al margen.

En Fregenal de la Sierra a la fecha referenciada al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

